

V I S T O :

El Expediente n° 600 -C- 1972, por el cual la "Cooperativa Gamma de Vivienda Limitada" solicita se le adjudique en venta la fracción Norte de la chacra 131, para la construcción de un grupo de viviendas familiares para sus asociados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 769/72 del 18 de Octubre de 1972, le fué adjudicada en venta la fracción "B" de la Chacra n° 131 con una superficie de Ochenta y dos Mil Quinientos cuarenta y ocho con veinte (82.548,20 m2) metros cuadrados;

Que a fojas 8 la compradora solicita autorización para realizar un estudio altimétrico de la zona y su trazado vial, tomando como epicentro al encuentro de las chacras 131 - 140-B-, 142 y 183-B-, con el objeto de que, aprovechando los desniveles no se afecte la topografía;

Que presentado el estudio en cuestión agregado a fs. 10, el mismo ha merecido su aceptación por parte de esta Secretaría;

Que dicho estudio involucra fracciones de tierras de las chacras 131- / 140 - 142 y 183 conforme lo señala el mencionado plano, siendo su superficie total de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE (109.648,20 m2) metros cuadrados que, descontado las superficies de calles y espacios verdes (27.100 m2) arroja una superficie neta de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE (82.548,20 m2) metros cuadrados;

Que corrida vista al Departamento de Tierras, el mismo informa a fs. 11 que no existen impedimentos en acceder a lo requerido toda vez que dicha fracción se encuentra libre;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA :

ARTICULO 1°) Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza n° 769 de fecha 18 de Octubre de 1972, que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO Autorízase la venta de la fracción de tierra comprendida por: el ángulo Sud-Este de la chacra 183. El ángulo Nord-Este de la chacra 142, sector Norte de la chacra 131 y el ángulo Sud-Oeste de la chacra 140, en las medidas que en cada caso se indican en el croquis adjunto (fs. 12) encerrando todo ello una superficie de ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con veinte (82.548,20 m2) metros cuadrados a favor de la Cooperativa "GAMMA DE VIVIENDA LTDA"., con destino a la construcción de Viviendas para sus asociados.- - - - -"

ARTICULO 2°) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración respectivamente.- - - - -"

ARTICULO 3°) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Registros y Tierras, debiendo éste último notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta. Dése al D.M. y Boletín Municipal y Archívese.- - - - -"

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

ESTEBE LARRAÑAGA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS